

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 86

Viernes 14 de abril de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 28 de marzo de 1967 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en resolución del concurso de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de julio de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto de 1966). ("Boletín Oficial del Estado" del día 7 de abril de 1967).**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 de enero de 1967, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Medina del Campo: Don Miguel Angel Requejo Marcos.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 3 del

artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado e), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*. Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de la convocatoria del Concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la realización de nombramientos definitivos, en lo que afecta

a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1967.—  
ALONSO VEGA.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

1.109

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda

#### Catastro de Rústica

#### ANUNCIOS

Figurando en el plan de trabajos de renovación catastral aprobada por la Superioridad y que han de llevarse a cabo por este Servicio Provincial de Catastro de Rústica, durante el presente año, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, entidades agrícolas y forestales y de los propietarios de las fincas afectadas enclavadas en esos términos municipales, así como de sus apoderados, administradores y encargados que están obligados a presentar inmediatamente de la publicación de este anuncio, ante las respectivas Juntas Periciales, para que éstas a su vez las remitan a este Servicio, seguidamente las distintas variaciones que se hayan producido en sus fincas, con el fin



de que surtan efectos al realizarse los trabajos encomendados a este Servicio y que se refieren a los términos municipales siguientes: Velascálvaro.

Nueva Villa de las Torres.

Valladolid, 7 de abril de 1967.—

El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

1.138

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales Agrícolas, entidades agrícolas y forestales y de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Corcos del Valle, Hornillos, Trigueros y Cabezón de Valderaduey, así como de sus administradores y apoderados, que a partir de la publicación del presente anuncio, y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público, en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, las nuevas relaciones de características parcelarias de las fincas de cada uno de estos términos municipales, y que han sido confeccionadas por este Servicio Provincial, como consecuencia de los trabajos de renovación catastral que se están realizando en los mismos.

Durante dicho plazo de exposición y ante las respectivas Juntas Periciales pueden interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes a sus derechos.

Valladolid, 7 de abril de 1967.—  
El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

1.137

### Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz de Villavaquerín.

Fiscal de Paz de Arroyo.

Fiscal de Paz de Cabezón de Pisuerga.

Fiscal de Paz de Traspinedo.

Fiscal de Paz sustituto de Villavaquerín.

Fiscal de Paz sustituto de Rábano.

Valladolid, 8 de abril de 1967.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.  
V.º B.º: El presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga.

1.154

## DIPUTACION PROVINCIAL

Relación de los depósitos que aparecen subsistentes en el Presupuesto de «Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto», totalizados el día 28 de febrero de 1967, que por su antigüedad y no constar ningún antecedente que acredite que en los últimos cuarenta y dos años se haya ejercitado algún acto de propiedad se presumen bienes abandonados, con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 1.º de la Ley de 7 de julio de 1911, Art.º 2.º del Decreto-Ley de 24 de enero de 1928 y Art.º II del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de Orden ministerial de 10 de noviembre de 1929 y, por consiguiente, prescrito su importe, y su ingreso en los fondos de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para que los que tengan algún interés legítimo o conozcan algún antecedente que pueda coadyuvar al esclarecimiento de la situación de los depósitos, puedan hacer las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales se declararán nulos y sin ningún valor ni eficacia los resguardos respectivos, de conformidad a lo acordado por la Excm. Diputación Provincial en sesión del día 27 de marzo de 1967.

Fecha de constitución	Núm.	IMPONENTE	Pesetas
15- 1-1914	2	Antonio Gómez . . . . .	20,00
»	3	Tomás Nieto . . . . .	50,00
»	4	El mismo . . . . .	75,00
»	5	Juan Díez . . . . .	100,00
»	6	Antonio Zurro. . . . .	600,00
»	9	Cecilio Bocos . . . . .	100,00
»	17	Díez, Moratinos y Puertas . . . . .	350,00
»	34	Eduardo Bajo . . . . .	283,00
»	26	Director Hospicio . . . . .	644,15
12- 1-1915	194	Juan Villanueva . . . . .	2.000,00
14- 3-1919	250	Wenceslao Gil. . . . .	75,00
29- 4-1919	295	Federico Guturbay . . . . .	196,50
»	297	El mismo . . . . .	110,00
»	298	Idem. . . . .	110,00
11-11-1919	394	Depositario fondos provinciales . . . . .	494,00
31- 1-1920	396	El mismo . . . . .	100,00
26- 3-1924	704	Aurea y Sila Hernández. . . . .	10,65
15- 2-1926	841	Las mismas. . . . .	50,92
28- 8-1929	786	Depositario de fondos provinciales . . . . .	12,00
2 - 9-1929	798	El mismo . . . . .	6,00
8 - 2-1934	3	Gabino Sánchez . . . . .	100,00
22- 3-1935	21	Saturnino Lorenzo . . . . .	0,50
10- 4-1935	26	Ayuntamiento de Pozal de Gallinas. . . . .	1.312,50
»	27	Idem de Pozaldez. . . . .	665,00
10- 1-1936	1	Máquinas Olimpia . . . . .	200,00
20- 1-1936	3	Periquet y Compañía. . . . .	200,00
25- 1-1936	8	Julia Saco . . . . .	200,00
13- 3-1936	26	Adolfo Llorente . . . . .	100,00
26- 3-1936	29	Ayuntamiento de Laguna de Duero. . . . .	875,00
2 - 4-1936	31	Idem de Portillo . . . . .	2.310,00
11- 5-1936	34	Idem de Moral de la Reina. . . . .	892,50
»	35	Idem de Tamariz de Campos . . . . .	455,00
23- 6-1936	52	Periquet y Compañía. . . . .	200,00
3 - 7-1936	54	Andrés Chown . . . . .	200,00
21- 5-1937	12	Ayuntamiento de Aldealbar . . . . .	1.767,00
19- 8-1937	39	Depositario de fondos provinciales . . . . .	164,94
21-12-1938	28	El mismo . . . . .	139,00
13- 1-1941	1	Idem. . . . .	1.696,46



Fecha de constitución	Núm.	IMPONENTE	Pesetas
22- 3-1941	3	Depositario de fondos provinciales . . . . .	1.480,25
13- 8-1941	13	Máximo Hernando . . . . .	3.381,70
25- 3-1942	3	Walerico Cantalapiedra . . . . .	44,52
27- 3-1942	10	Andrés Lucas . . . . .	50,00
2 -11-1942	26	Daniel Hernández Ruesgas . . . . .	87,10
12- 5-1944	32	Abraham de las Heras . . . . .	1.979,60
28- 1-1946	5	Florentino Velasco . . . . .	1.648,40
10- 1-1946	15	Depositario de fondos provinciales . . . . .	165,96

Valladolid, 27 de marzo de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

1.135

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Félix Robles Abad, solicitud de licencia para establecer un taller de recauchutados, sin instalar maquinaria alguna accionada por motor, en la calle Fuente el Sol, número 5; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

Valladolid, 7 de marzo de 1967.—El alcalde accidental (ilegible).

765—884

#### ISCAR

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1966, queda expuesta al público, para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 6 de abril de 1967.—El alcalde, Jesús Herrero.

1.130—885

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 73 de 1967, a nombre de don Domingo San Luis Pérez, don José María Mena Redondo y don Clemente Ojos Negros Bolado, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en 19 de octubre 1966, que declaró en estado de ruina inminente la casa número 4 de la calle de Labradores, y contra el de 26 de diciembre de 1966, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel. 1.108

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 262 de

1952 expediente de depósito de mujer casada, instado por doña Carmen Pardo Rodríguez, que goza del beneficio de pobreza, contra su esposo don Antonio Brizuela González, en el que a instancia de la solicitante y para la efectividad de las pensiones alimenticias adeudadas se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca que ha sido objeto de embargo:

Mitad indivisa de la casa señalada con el número 21, antes 25, de la calle de la Pasión de esta ciudad de Valladolid, que linda a la derecha, entrando, con casa y patio de la misma testamentaria; izquierda, casa y patio de los herederos de don Antonio Polanco y corral de la casa de don Ramón Velarde. La figura de la planta es la de un polígono irregular de cinco lados, que comprende una superficie de 274 metros cuadrados, de los cuales 218 metros 40 centímetros corresponden a la casa edificada, que consta de bodega, en parte, planta baja, entresuelo, principal y segundo, distribuidos en habitaciones y solana en parte habitable, con cubierta de tejado, y los restantes 55 metros 60 centímetros corresponden a dos patios, uno de ellos inferior y un cobertizo destinado a carbonera, tiene pozo sumidero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid en el tomo 612, libro 160, 117, finca número 2.029, inscripción 5.ª Valorada la totalidad de la finca en un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta es primera y tendrá lugar en este Juzgado el día diez y nueve de mayo próximo a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de la mitad de la finca que es objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar que los títulos de propiedad no se han suplido, estando de manifiesto en Secretaría la certifi-



cación del Registro de la Propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El rematante deberá conformarse con los títulos no pudiendo exigir ningunos otros, y el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.104—886

### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Faustino-Luis Fraile Arranz, secretario de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 66-66 seguidos en este Juzgado, promovidos por don Pablo Félix Caballero Montoya, en nombre de don Juan Posadas Calzada, vecinos de Valladolid, contra don Gerardo Manchado Ramos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número tres de la misma ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía con embargo preventivo, seguidos entre partes de la una, como demandante, don Pablo Félix Caballero Montoya, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, con domicilio en la Plaza de España, número 2, como apoderado de don Juan Posadas Calzada, mayor de edad, industrial, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Angel Sánchez Cabello; y de la

otra, como demandado, don Gerardo Manchado Ramos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Plasencia, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número 2, éste, por su incomparecencia, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pablo Félix Caballero Montoya, contra don Gerardo Manchado Ramos, debo declarar y declaro que dicho demandado adeuda al actor la cantidad de noventa y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos, condenándole igualmente al pago de dicha cantidad más el interés legal de la misma a partir de la fecha de interposición de la demanda de autos, si bien debe tenerse en cuenta para ello que con posterioridad a la presentación de la demanda por el demandado se han pagado a cuenta de dichas cantidades la suma de veinticinco mil pesetas, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en autos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Gerardo Manchado Ramos, expido el presente que firmo en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Faustino-Luis Fraile Arranz.

1.122—887

### PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en el juicio incidental de pobreza número 40-66, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, el señor don Manuel Pérez Minayo Urrutia, juez de primera instancia e instrucción del partido, a visto y oído los precedentes autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado con el número 40 del pasado año, a instancia del procurador señor de la Esperanza González, en representación de doña Ausencia Lázaro Andrés, por sí y en represen-

tación de sus hijos menores de edad; y de doña Piedad Bermejo Lázaro, ésta casada con don Julio Soto Gómez, vecinos de Quintanilla de Onésimo, otra de Barcelona, y defendidos por el letrado señor Gimeno Ortiz, y como demandados, don Jesús Andrés García, mayor de edad, vecino de Valladolid, la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», y el señor abogado del Estado, para litigar en juicio de menor cuantía, sobre daños y perjuicios, recibidos derivados del fallecimiento del esposo y padre de sus mandantes como consecuencia de accidente ocasionado por el primero de los demandados don Jesús Andrés García López y la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», con domicilio en Madrid; y

Fallo: Que debo de declarar y declarar pobre en sentido legal, conforme a derecho a doña Ausencia Lázaro Andrés y a sus hijos doña Josefa, doña Aurora, don Vidal y doña Piedad Bermejo Lázaro, para litigar contra los demandados don Jesús Andrés García López y la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», en juicio de menor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios por fallecimiento en accidente del esposo y padre de sus representados. Sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía de los demandados don Jesús Andrés García López y la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia si dentro de tercero día no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Minayo.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en estado de rebeldía, expido y firmo el presente en Peñafiel, a uno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Vicente Maniega.

1.105

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL